

PROCEDIMIENTO: QUÉ HACER DESPUÉS DE LLENAR LOS DOCUMENTOS PARA SOLICITAR UNA ORDEN JUDICIAL PARA QUE SE EXPIDA UNA PARTIDA TARDÍA DE NACIMIENTO

¡ADVERTENCIA!

NO PRESENTE ESTA SOLICITUD HASTA HABER PRIMERO:

- a) Solicitado una partida tardía de nacimiento a la Oficina del Registro Civil,
- b) Recibido una denegación Y
- c) **Recibido una carta de denegación, la que deberá presentar con esta Petición.**

¿Ha solicitado una partida tardía de nacimiento a la Oficina del Registro Civil?

- Si la respuesta es “Sí”, ¿recibió una carta de denegación?
- Si la respuesta es “No”, **USTED NO LLENA LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA RECIBIR UNA ORDEN JUDICIAL PARA QUE SE EXPIDA UNA PARTIDA TARDÍA DE NACIMIENTO EN EL TRIBUNAL.**

PASO 1: SAQUE DOS (2) COPIAS DE:

- La “Petición para una orden para establecer una partida tardía de nacimiento”.
- Todos los demás documentos requeridos, incluyendo:
 - “Carta de denegación” de la Oficina de Registro Vitales - **OBLIGATORIA**
 - Todos los documentos presentados originalmente a la Oficina del Registro Civil para respaldar su Petición.
 - Todo documento adicional.

PASO 2: ACUDA A LA SECRETARÍA DE TRIBUNAL PARA PRESENTAR SUS DOCUMENTOS y pagar la cuota de tramitación.

El Tribunal está abierto de lunes a viernes, de las 8:00 a.m. a las 5:00 p.m. **Debe llegar por lo menos dos horas antes de que cierre.** Podrá presentar sus documentos judiciales en cualquiera de las siguientes sedes del Tribunal Superior:

Edificio Central

201 West Jefferson, 1st floor
Phoenix, Arizona 85003

Sede Sudeste

222 East Javelina Avenue, 1st floor
Mesa, Arizona 85210

Sede Noroeste *

14264 West Tierra Buena Lane
Surprise, Arizona 85374

Sede Noreste

18380 North 40th Street
Phoenix, AZ 85032

*Puede presentar su Petición aquí, pero su audiencia se fijará en un lugar distinto.

DOCUMENTOS: Entregue la Portada para el tribunal civil, la Petición, la "Carta de denegación" de la Oficina del Registro Civil y todos los documentos adicionales al Secretario.

CUOTAS: La lista de cuotas actuales está disponible en el Centro de Recursos de la Biblioteca de Derecho y en el sitio web de la Secretaría del Tribunal.

Si usted no puede pagar la cuota de presentación y/o de la entrega de los documentos por medio del Sheriff o de la notificación por edicto, podrá solicitar un aplazamiento (plan de pagos) al presentar sus documentos en la Secretaría del Tribunal. Las solicitudes de aplazamiento están disponibles sin cargo alguno en el Centro de Recursos de la Biblioteca de Derecho.

El Secretario sellará cada juego de documentos y le entregará dos (2) copias selladas a usted.

PASO 3: **Lleve inmediatamente un juego de las copias selladas a la Administración del Tribunal Civil** (pregunte en la Secretaría dónde queda).

- **Quédese con un juego de copias para sus archivos.**

PASO 4: **ESPERE RECIBIR NOTIFICACIÓN DE CUÁNDO TENDRÁ LUGAR SU AUDIENCIA:**

El Tribunal fijará una fecha para la audiencia por su Petición y deberá notificarles a usted y al Director del Registro Civil del estado ("Office of Vital Records") la fecha, hora y lugar de la audiencia por lo menos con **veinte (20) días** de anticipación. El Director del Registro Civil del estado podrá comparecer y testificar en la audiencia. Si usted no ha sido notificado de la fecha, hora y lugar de su audiencia dentro de un plazo de 30 días después de presentar sus documentos, comuníquese por favor con la Administración del Tribunal Civil llamando al **602-506-1497** para averiguar qué ha pasado con la programación de dicha audiencia.

IMPORTANTE: SI TIENE QUE NOTIFICAR A UNA PARTE POR CORREO CERTIFICADO O POR EDICTO (según se describe más adelante en el PASO 5), DEBERÁ INFORMARLO A LA ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL CIVIL PARA QUE SE APARTE EL TIEMPO SUFICIENTE PARA QUE USTED ENVÍE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO POR LO MENOS 30 DÍAS ANTES DE LA AUDIENCIA O PARA PUBLICAR LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO UNA VEZ POR SEMANA DURANTE CUATRO (4) SEMANAS CONSECUTIVAS ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA.

PASO 5: **NOTIFIQUE A LA PARTE(S) INTERESADA**

A QUIÉN: Si usted es un progenitor que ha presentado una "Petición para establecer una partida tardía de nacimiento" para su hijo menor de edad, será necesario que informe de su Petición y la audiencia programada al otro progenitor (y al tutor o tutores legales) del menor (o a ambos progenitores, si usted es el tutor del menor).

Si usted es un adulto que está solicitando una partida tardía de nacimiento para usted mismo, será necesario que notifique a toda persona con vida que usted haya indicado como uno de sus progenitores en la "Petición".

CÓMO DAR NOTIFICACIÓN:

1. Si sabe dónde vive la persona a la que debe notificar y esa persona está de acuerdo con la Petición y va a cooperar, entréguele una copia sellada de la **Petición** y el "**Aviso de audiencia por partida tardía de nacimiento**" con la fecha, hora y lugar de la audiencia. Luego pídale al progenitor (o tutor legal) que llene el formulario titulado "**Consentimiento del (otro) progenitor para corregir la partida de nacimiento de un menor y de su aceptación a no ser notificado**" y llévelo a ser notariado. Ese documento sirve como comprobante de notificación. **Tráigalo consigo a la audiencia.**

Nota sobre los plazos para responder

Si usted hace entrega de la notificación a una de las partes, en persona, o si ésta está de acuerdo en firmar ante un notario público un "Acuso recibo de notificación", dicha parte tendrá veinte (20) días después de haber recibido dicha notificación para presentar su respuesta. Sin embargo, si usted le pide a una de las partes que firme ante un notario público una "Exención de notificación" y ésta está de acuerdo, dicha parte tendrá permitido más tiempo para responder. Dicha parte tendrá sesenta (60) días para responder después de que la solicitud para no ser notificado se le haya enviado, o tendrá noventa (90) días si la Petición se envía fuera de los Estados Unidos. Norma Estatal A.R.C.P. (12)(a)(1)(A). La "Declaración jurada de notificar", el "Acuso recibo de notificación", o la "Exención de notificación" debe firmarse y entregarse al tribunal como comprobante.

2. **SI EL PROGENITOR (o tutor legal) NO ESTÁ DE ACUERDO CON SU PETICIÓN**, o por lo menos no va a firmar el "**Consentimiento y exención de notificación**", entréguele una copia sellada de su Petición y la "**Aviso de audiencia por partida tardía de nacimiento**" que indique la fecha, hora y lugar de su audiencia. Luego pídale a esta persona que firme ante un notario un **formulario de "Aceptación de notificación"** y haga certificar un (disponible en el Centro de Recursos de la Biblioteca de Derecho) que simplemente declara que esta persona ha recibido el documento(s) indicado en el formulario de aceptación. Ese formulario notariado sirve como comprobante de notificación. Lleve la "**Aceptación de notificación**" firmada y notariada a la audiencia; **O**,
3. Envíe una copia de su Petición sellada por el Secretario y la "**Aviso de audiencia por partida tardía de nacimiento**" que indique la fecha, hora y lugar de su audiencia por correo certificado o de entrega restringida (correo con constancia de acuse recibo). Esto debe hacerse por lo menos 30 días antes de la audiencia.* El comprobante de notificación para será la tarjeta que la Oficina de Correos le devolvió indicando la entrega. Lleve esta tarjeta y una "**Declaración jurada de notificación por correo certificado**" a la audiencia. Será necesario que la persona que debe recibir la notificación de la audiencia firme la constancia de acuse recibo.
4. **SI USTED NO SABE DÓNDE VIVE UNO DE LOS PROGENITORES: NOTIFICACIÓN POR EDICTO***

SI EL ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO QUEDA EN EL CONDADO DE MARICOPA O EN UN ESTADO QUE NO SEA ARIZON: Será necesario publicar una Notificación de audiencia (un anuncio clasificado de notificación legal) que indique la fecha, hora y lugar de su audiencia en un periódico de difusión general en el Condado de Maricopa, por lo menos una vez por semana durante cuatro (4) semanas consecutivas antes de la audiencia.

SI EL ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO ESTÁ EN UN CONDADO DE ARIZONA QUE NO SEA EL CONDADO DE MARICOPA: Será necesario publicar una Notificación de audiencia (un anuncio clasificado de notificación legal) que indique la fecha, hora y lugar de su audiencia en un periódico de difusión general en el Condado de Maricopa y en el condado de Arizona del último domicilio conocido por lo menos una vez por semana por cuatro (4) semanas consecutivas antes de la celebración de la audiencia.

*** IMPORTANTE: SI TIENE QUE NOTIFICAR A UNA PARTE POR CORREO CERTIFICADO O POR EDICTO, DEBERÁ INFORMARLO A LA ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL CIVIL PARA QUE SE APARTE EL TIEMPO SUFICIENTE PARA QUE USTED ENVÍE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO POR LO MENOS 30 DÍAS ANTES DE LA AUDIENCIA O PARA PUBLICAR LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO UNA VEZ POR SEMANA DURANTE CUATRO (4) SEMANAS CONSECUTIVAS ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA.**

DESPUÉS de haber completado la notificación por edicto, será necesario que obtenga y presente una **“Declaración jurada de notificación por edicto”** del periódico donde se publicó, indicando que se ha completado dicha notificación.

Además de la Declaración del periódico, también será necesario que usted llene una **“Declaración que respalda la notificación por edicto”**, la cual es una declaración notariada que explica en detalle los esfuerzos que usted realizó para ubicar a la persona(s). Lleve esa declaración a la audiencia. **El Tribunal no aceptará la notificación por edicto a menos que usted haya hecho esfuerzos diligentes para localizar a la persona por la cual se requiere la notificación.** Para obtener más información relacionada con la notificación por edicto, sírvase consultar el juego de documentos del Centro de Recursos de la Biblioteca de Derecho sobre la **“Notificación de documentos judiciales cuando usted no puede localizar a la otra parte”**.

PASO 6: ASISTA A LA AUDIENCIA. QUIÉN DEBE ACUDIR A LA AUDIENCIA:

- Un adulto (mayor de 18 años de edad o menor emancipado) que esté solicitando su propio registro tardío de nacimiento;
- Uno de los progenitores o tutor legal que esté solicitando el registro tardío de nacimiento a favor de un menor de edad, o
- Un tutor legal que esté solicitando el registro tardío de nacimiento a favor de un adulto incapacitado.

LLEVE A LA AUDIENCIA EL ORIGINAL Y UNA COPIA DE LO SIGUIENTE:

- **TODOS LOS DOCUMENTOS ADICIONALES DE RESPALDO**
- **“LA ORDEN DEL TRIBUNAL”**

LLEVE EL ORIGINAL Y DOS COPIAS DE:

- **LA “FORMA PARA EL REGISTRO TARDÍO Y DE OFICIO DE UN NACIMIENTO”**